



25-10000

**RESOLUCIÓN NO. 6743 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al cometo de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otros

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. SC5830-1



REVISADO Y AUTORIZADO  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

**RESOLUCIÓN NO. 6743 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABÍO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior).

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-479013-2500 del 20 de septiembre de 2017 el Padre **FRAY ARCADIO DE JESUS CARDONA ISAZA**, en su calidad de Director del **CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGÓ** – de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, presento ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2017 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabío del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, (ii) Resolución No. 90 de fecha 30 de septiembre de 1942 por la cual el Ministerio de Gobierno le reconoció Personería Jurídica a la Congregación, (iii) Diligenciar anexo No. 2 Miembros de la Junta Directiva.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud desactualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabío del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, (ii) Resolución No. 90 de fecha 30 de septiembre de 1942 por la cual el

Carretera No. 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



Certificado  
No. SC5830-1



Certificado  
No. 14056-1

25-10000

**RESOLUCIÓN NO. 6743 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Ministerio de Gobierno le reconoció Personería Jurídica a la Congregación, (iii) anexo No. 2 Miembros de la Junta Directiva debidamente diligenciado.

Que mediante correos electrónicos de fechas 09 y 10 de octubre de 2017 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabío del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2017 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le reitero anexar la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabío del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabío del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-615387-2500 de fecha 24 de noviembre de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca el Padre **FRAY ARCADIO DE JESUS CARDONA ISAZA**, en su calidad de Director del **CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGÓ** – de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, allego plan de mejora y las evidencias de la visita realizada el día 20 de noviembre de 2017.

Que mediante memorando radicado bajo el No. I-2017-126501-2500 de fecha 28 de noviembre de 2017 la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca le comunicó a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica, que el Padre **FRAY ARCADIO DE JESUS CARDONA ISAZA**, en su calidad de Director del **CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGÓ** – de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, allego plan de mejora y las evidencias de la visita realizada el día 20 de noviembre de 2017.

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. SC5830-1



**REVISADO Y COORDINADO  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA**



25-10000

**RESOLUCIÓN NO. 6743 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, allego plan de mejora y las evidencias de la visita realizada el día 20 de noviembre de 2017, anexando la documentación allegada.

Que mediante correos electrónicos de fechas 28 de noviembre, 12, 18, 20 y 21 de diciembre de 2017 la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** allego del plan de mejoramiento formulado para la Modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** documentación complementaria.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-651151-2500 de fecha 12 de diciembre de 2017 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca el Padre **FRAY ARCADIO DE JESUS CARDONA ISAZA**, en su calidad de Director del **CENTRO DE ORIENTACIÓN JUVENIL LUIS AMIGÓ** – de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo la siguiente docuemntacion:

**Componente Técnico – Nutrición:** (i) Ciclos de menú, (ii) guías de preparación, (iii) lista de intercambios, (iv) análisis del contenido nutricional.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2017-720120-2500 de fecha 28 de diciembre de 2017 dirigido al **CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGÓ** – de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la Coordinación del Grupo Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, remitió la siguiente documentación aprobada y firmada:

**Componente Técnico – Nutrición:** (i) Ciclos de menú, (ii) guías de preparación, (iii) lista de intercambios, (iv) análisis del contenido nutricional, (v) certificado de aprobación del componente de nutrición y alimentación.

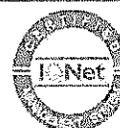
Que tras visita efectuada el día 20 de noviembre de 2017 a la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabio del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

(...)

Calle 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono 3377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. SC5830-1



Certificado  
No. 61800-1

25-10000

**RESOLUCIÓN NO. 6743 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE TECNICO (Nutrición)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO	COMPONENTE TECNICO (Condiciones Locativas y Dotación Institucional)	COMPONENTE TECNICO (Dotación Básica, Personal y de Aseo)
Cumple	La Congregación cumple en forma Parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial: - Contabilidad y soportes contables.	Cumple	La Congregación cumple en forma Parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial: - Condiciones de inocuidad del Servicio de Alimentación. - Condiciones físicas del servicio de alimentos. - Condiciones de los equipos y utensilios.	Cumple	La Congregación cumple en forma Parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial: - Áreas y Dotación Institucional	Cumple (...)

Que teniendo en cuenta el informe de visita realizado el día 20 de noviembre de 2017 por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determino:

**"(...) CONCEPTO:**

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento PARCIALMENTE de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como en el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA y LINEAMIENTO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA vigente, para la modalidad mencionada.

En esta vía, se presentó por parte de la REGIONAL CUNDINAMARCA, Solicitud de Comité de casos especiales-mezcla de poblaciones para la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CENTRO DE ORIENTACION LUIS AMIGO CAJICA, el día 15 de diciembre de 2017 el documento es remitido a la Oficina de Aseguramiento en la misma fecha para su aprobación.

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.  
 Teléfono: 4377630  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co



Certificado No. SC5830-1



**REVISADO Y COORDINADO**  
**GRUPO JURIDICO**  
**I. C. B. F.**  
**REGIONAL CUNDINAMARCA**



25-10000

**RESOLUCIÓN NO. 6743 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento Parcial de los requisitos contemplados en la resolución 3899, modificada con la resolución 8282 de 14 de septiembre de 2017, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través del Director Regional que correspondá, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en Conflicto con la ley, por el término hasta de un (1) año, la cual se podrá renovar por una única vez, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución número 3899 de 2010 o la norma que la modifique, revoque o sustituya; una vez verificado el cumplimiento parcial de los requisitos legales, técnico-administrativos- financieros y aprobado el plan de mejora, además del compromiso para la obtención de esta Licencia de las personas jurídicas en el cumplimiento del proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CENTRO DE ORIENTACION LUIS AMIGO CAJICA de carácter TRANSITORIA con vigencia de UN (1) AÑO en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA SRPA y se otorga bajo las siguientes características:*

Sedes	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA Kilometro 2 vía Tabio, del municipio da CAJICÁ  OPERATIVA: Kilómetro 2 vía Tabio, del municipio da CAJICÁ	Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define proceso	Atención de cincuenta y cinco (55) beneficiarios

*La emisión del presente concepto se encuentra alineado con lo señalado en la Resolución 8282 de 2017, toda vez que se cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de licencias de funcionamiento, para el funcionamiento de las cuatro modalidades de atención que operan en la infraestructura de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CENTRO DE ORIENTACION LUIS AMIGO en el municipio de CAJICA, aprobado mediante Comité del 20 de diciembre de 2017, Acta de reunión No.77, remitida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.*

*En virtud de la resolución 6130 de 2015, el seguimiento al plan de mejora precedente al Acto administrativo será efectuado cada cuatro (4) meses a partir del otorgamiento de la respectiva licencia de funcionamiento, por parte de las profesionales de aseguramiento a la calidad de la Regional Cundinamarca.*

*Se aclará que, a la fecha, los requisitos pendientes de cumplimiento al momento de la emisión del presente concepto, no representan un riesgo para la población beneficiaria, sin embargo, deben ser abordados inmediatamente previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.*

Carretera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.  
 Teléfono: 377630  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

**REVISADO COORDINADOR  
 GRUPO JURÍDICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA**



Certificado  
 No. SC5030-1



Identificación  
 No. 6306-1

25-10000

**RESOLUCIÓN NO. 6743 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*En consonancia con lo anterior, la Regional en el marco de este otorgamiento de Licencia Transitoria a la entidad CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGO, desarrollara, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA. Herramientas de Evaluación y Control (...)*

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los estándares de calidad, la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, debe dar cumplimiento a las observaciones generales que se detallan en el acta de visita de fecha 20 de noviembre de 2017, para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 2 vía Tabio del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca.

Que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de Licencias de Funcionamiento, para la mezcla de modalidades y/o poblaciones mediante Acta de Reunión o Comité No. 77 de fecha 20 de diciembre de 2017.

Que la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF el día 21 de diciembre de 2017 aprobó el plan de mejora formulado la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** el cual hace parte integral de este documento.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017, y bajos los parámetros indicados en los resultados de la verificación del avance del plan de mejoramiento, con el fin de otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria en la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabio del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, cuya capacidad instalada para la atención de 55 beneficiarios, para adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define proceso.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

25-10000

**RESOLUCIÓN NO. 6743 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABÍO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3, representada legalmente por el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** identificado con la C.C. No. 70.976.445 expedida en Don Matías, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabío, del Municipio de Cajicá, en la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con una capacidad instalada para la atención de cincuenta y cinco (55) beneficiarios, para adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Licencia de Funcionamiento Transitoria se concede por el término de un (1) año, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Congregación ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Ordenar a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dar cumplimiento al plan de mejoramiento formulado aprobado el 21 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Licencia de Funcionamiento Transitoria concedida a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

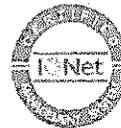
**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar al enlace de aseguramiento a la calidad de la Regional Cundinamarca del ICBF realizar el seguimiento al plan de mejora aprobado el 21 de diciembre de 2017 con el objetivo de subsanar cada uno de los aspectos objeto de mejora que hacen parte del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el ánimo de sostener el estándar de cumplimiento de requisitos que se requiere para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Transitoria, desarrolle, a través de los ejercicios

Calle 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. SC5830-1



Entidad No. 68506-1

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO TÉCNICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

**RESOLUCIÓN NO. 6743 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA. Herramientas de Evaluación y Control.

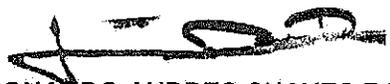
**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la citada Congregación dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** -Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes diciembre de dos mil diecisiete (2017)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista  
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez - Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. SC.5830-1



**REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA**





25-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el representante legal suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 6743 de fecha 29 de diciembre de 2017, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.  
Conste.

  
**CLARA INES JIMÉNEZ RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arevalo – Contratista*





25-20000

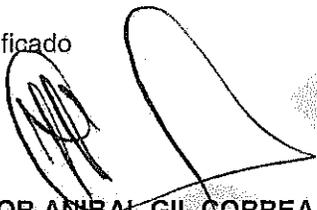
**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), compareció el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** identificado con la C.C No. 70.976.445 de Don Matias, en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 6743 del 30 de diciembre de 2017, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

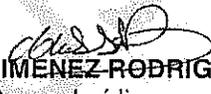
Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 6743 del 29 de diciembre de 2017, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO   

El Notificado

  
**HECTOR ANIBAL GIL CORREA**  
C. C. No. 70.976.445 de Don Matias

El Notificador

  
**CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:

  
FIRMA y C.C. 70.976.445

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

100

100

100

100

100

100

100

100

100